"Año del buen servicio al ciudadano"

Ate Vitarte,

2 1 JUL 2017

OFICIO MULTIPLE Nº 289 -2017-DIR-UGEL.06/ARH/EEL.

Señores:

Directores de las Instituciones Educativas pertenecientes a nuestra UGEL N° 06 Presente.-

Asunto

: Precisiones para el Reconocimiento de años de Contrato de los docentes y auxiliares de educación nombrados.

Ref.

a) Ley 29944 "Ley de Reforma Magisterial"

b) Decreto Supremo Nº 004-2013-ED "Reglamento de la Ley de Reforma magisterial"

c) Oficio Múltiple Nº 020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

De mi consideración

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, a fin de manifestarles que en cumplimiento a la normatividad de la referencia, comunicar a todos los profesores y auxiliares de educación nombrados de su Institución Educativa a cargo, las precisiones dispuestas por el MINEDU para el cómputo del reconocimiento de los años de contrato en el Escalafón Magisterial, para lo cual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Para el cómputo de la vigencia de los actos resolutivos se precisa:

- La solicitud del reconocimiento del tiempo de servicios docente prestados en las Instituciones Educativas Públicas en condición de contratado, es solicitado a título personal por cada profesor.
- Para el reconocimiento citado en líneas precedente, se consideran los meses y días según la vigencia del contrato.
- El cómputo de la vigencia puede ser acumulado (meses y días) en los casos de contar con varios años de tiempo de servicios de docente contratado.
- Debe de considerar que el cómputo del tiempo de servicios es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro de un ejercicio presupuestal (meses y días).
- Para la veracidad del cómputo real del reconocimiento del tiempo de servicios se deberá de solicitar las constancias de pago y/o boleta de pago del tiempo de servicios en condición de contratado, el mismo que corresponde estar fedateado.
- De proceder, se emitirá el acto resolutivo, considerando los meses laborados reales y efectivos dentro de un año lectivo escolar.
 - Se indica que no corresponde el reconocimiento de tiempo de servicios de los meses de enero y febrero, porque en dichos meses los profesores contratados percibían el pago de décimas vacacionales, en función a los meses laborados en calidad de profesor contratado.
 - Mediante Ley Nº 30328, que regula la contratación del servicio docente, señala que al finalizar su contrato el profesor tiene derecho a percibir sus vacaciones truncas (antes décimas vacacionales).
- El acto resolutivo expedido por su representada, debe ser registrada en el Sistema LEGIX, bajo responsabilidad del encargado del Equipo de Escalafón y Legajos.
- El reconocimiento del tiempo de servicios docentes prestados en las Instituciones Educativas Públicas, en condición de contratado, de proceder, debe de ser materializado a través de un solo acto resolutivo.







"Año del buen servicio al ciudadano"

En dicho contexto, no se deben de considerar los siguientes actos resolutivos de contratos:

- Reconocimiento solo para efectos de pago
- Servicio docente de contrato con jornada laboral menor a 12 horas.
- Servicio docente prestado en instituciones educativas particulares
- Servicio docente prestado ad-honorem
- Servicio prestado como servidor administrativo
- Servicio prestado como alfabetizador, animador o promotor de programa no escolarizados.
- Contratos docentes expedidos de manera simultáneos dentro de un año (solo considerar acto resolutivo de mayor vigencia de contrato).
- Contrato docente paralelo a su ejercicio como nombrado.

Por lo expuesto, corresponde cumplir con la normatividad vigente, para lo cual se procederá al reconocimiento del tiempo de servicios en condición de contratado, a favor de los profesores y auxiliares de educación nombrados considerando lo señalado en el presente documento. Corresponde a nuestra UGEL, evaluar la solicitud con la documentación pertinente presentada por los profesores y auxiliares de educación para proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente, de corresponder. Actos resolutivos que no se ciñan a lo señalado es nulo de pleno derecho.

En tal sentido, todos los profesores y auxiliares de educación nombrados deben realizar obligatoriamente el trámite de reconocimiento de años de contrato con los siguientes requisitos:

- Copia del DNI
- Copia del Informe Escalafonario actualizado
- Copia de la Resolución Directoral de Contrato con sus respectivos talones de pago y/o constancia de haberes.

lago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



DE EOO DE

Dra. MARIA MILAGROS ALEJANDRINA RAMIREZ BACA

Directora del Programa Sectorial II Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06 Ate Vitarte

MMARB/DIR CLIF/ARH